



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CONTRATO DE INVERSIÓN CON E.P.S. MARAÑÓN S.R.L.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, representado por el Director Ejecutivo de Unidad Ejecutora 004: Programa "Agua para Todos", señor Félix Bernabé AGAPITO ACOSTA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07025404, facultado por la Resolución Ministerial N° 002-2010-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 128-2010-VIVIENDA, de fecha 15 de julio de 2010 y por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo, señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851165, designado por Resolución Suprema N° 003-2010-EF, de fecha 07 de enero de 2010, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte la empresa **E.P.S. MARAÑÓN S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20141814312, con domicilio en Av. Mariscal Ureta 1912, Urbanización Pueblo Nuevo, Jaén, Cajamarca, Perú; representada por su Gerente General señor Rafael BIDEGARAY TORRES, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27702243, según poder inscrito en la Partida N° 11001858 del Libro de Personas Jurídicas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral II – Sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2010, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere la Ley N° 28754 y normas modificatorias, para acogerse al beneficio previsto en la referida Ley, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo de la obra pública de infraestructura y de servicio público denominada "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca" Convenio de Préstamo PE-P35-Grupo C, en adelante referido como la **OBRA**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 28754 y normas reglamentarias, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones por un monto total de US\$ 18 229 827,62 (Dieciocho Millones Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Veintisiete con 62/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo¹ de dos (02) años y cinco (05) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato Inversión.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del

¹ Mediante Oficios N° 3333 y 3695-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0 e Informe N° 036-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.02/1.022, emitido por el Programa Agua para Todos, quien actúa en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprobó el Cronograma de Inversiones de la OBRA.



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio de la **OBRA**.

CLÁUSULA TERCERA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CLÁUSULA CUARTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- Período de Notificación de Defectos

CLÁUSULA QUINTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

2. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

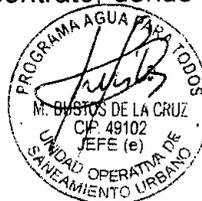
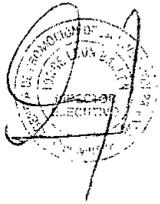
El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

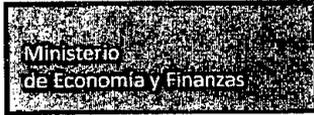
Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2010.

Por el INVERSIONISTA

E.P.S. MARAÑÓN S.R.L.

[Signature]
 Ing. RAFAEL BIDEGARAY TORRES
 Gerente General

Rafael BIDEGARAY TORRES
 Gerente General
 E.P.S. MARAÑÓN S.R.L.

Por el ESTADO

[Signature]
Félix Bernabé AGAPITO ACOSTA
 Director Ejecutivo
 Unidad Ejecutora 004:
 Programa "Agua para Todos"
 Ministerio de Vivienda, Construcción y
 Saneamiento

[Signature]
Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
 Director Ejecutivo
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada
 - PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO I CUADRO DE DESEMBOLSO (Sin IGV)

Obra : MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA GRUPO C: Jaen

Entidad : EPS MARAÑON S.A

Contratante : UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION

Supervisor : NJS SUCURSAL DEL PERU

Contratista : COBRA Instalaciones y Servicios

Contrato N° :

Monto sin IGV : S/. 79,480,377.91

Table with columns for Concepto, Consultoría, Ejecución de obra (monthly breakdown from 2009 to 2012), Puesta en Marcha, and Total. Rows include Adelantos, Pago por avance de obra, and TOTAL (Sin IGV).

Handwritten signature and stamp of E.P.S. MARAÑON S.R.L.

Handwritten signature and stamp of COBRA.

Official stamp of the Ministry of Promotion of Private Investment, signed by Carlos Chau.

Official stamp of the Urban Sanitation Operational Unit, signed by N. Hazzeto Carrion.

Official stamp of the Executive Directorate of the 'Water for All' program.

Official stamp of the Urban Sanitation Operational Unit, signed by M. Bustos de la Cruz.